UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO

Sucre - Bolivia

Presentación

La formación de postgrado en la actualidad tiene una gran importancia por el avance científico y tecnológico que se tiene en el mundo entero, hoy no es posible referirse a procesos sostenibles de desarrollo al margen de la sociedad del conocimiento.

Esta realidad nos invoca a generar y desarrollar procesos educativos de alto nivel, asentados en la trípode académica, investigativa y tecnológica que deben concretarse en la docencia universitaria.

Históricamente San Francisco Xavier ha buscado transformaciones sociales, esta búsqueda permanente tuvo y tiene como objetivo aportar al desarrollo pleno de nuestro país.

El centro de Posgrado e Investigación emerge como una respuesta renovada a este desafío y a través del presente REGLAMENTO norma un conjunto de actividades que le permite consolidarse, fortalecerse y actuar con alta pertinencia y calidad académica en los procesos de investigación, de transformación tecnológica y de avance académico. La desconcentración del posgrado, clarificación de roles de los diversos actores universitarios, la articulación formativa del pregrado con el posgrado, el funcionamiento del sistema de Investigación Universitaria, el establecimiento de mecanismos y la normativización de gran parte de los procesos fundamentales de la formación de cuarto nivel constituyen el mayor aporte a este nuevo proceso de cambios que vive la Universidad y el país.

Este instrumento normativo nos permitirá tener una acción educativa y de administración académica abierta y equitativa, coherente y transparente, por tanto, sobre bases sólidas que caracterizan a una verdadera institución.

Sucre, marzo 2007

CAPÍTULO I
DEL FIN, OBJETIVO, PROPOSITO, VISION Y MISION DEL POSGRADO

Art. 1. El ***Fin*** de la educación de postgrado es ofrecer a profesionales oportunidades y alternativas para superarse permanentemente, en relación con las exigencias de la sociedad nacional y de los escenarios mundiales. Promoviendo mediante la investigación, procesos de construcción de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

Art. 2. El ***Objetivo,*** es el de crear una base científico investigativa, fortalecida dentro de San Francisco Xavier, que permita continuar con la formación de Recursos Humanos cualificados para proponer y desarrollar alternativas que transformen la realidad del país.

Art. 3. El ***Propósito*** de posgrado está dirigido a complementar la formación de pre-grado, para ello se profundiza y complementan los conocimientos adquiridos por los profesionales, se fortalecen las habilidades y se desarrolla la investigación, generando conocimientos científicos, en correspondencia con los avances de la ciencia y tecnología, comprometidos con la problemática departamental y nacional.

Art. 4 Su **Visión** es: El CEPI es una institución reconocida y de alto prestigio en la formación posgradual del Sistema Universitario Nacional, con Programas de calidad, excelencia y pertinencia social, con alto impacto en el desarrollo económico y social local, nacional e internacional.

Art. 5. Su **Misión** es: Formar profesionales de calidad en diversos niveles de la educación posgraduada, recreando la actividad académica, investigación, transferencia tecnológica y el saber en procesos activos de interacción social contribuyendo así al desarrollo económico, productivo y social a nivel local, nacional e internacional.

CAPÍTULO II
DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES

Art. 6. *Política Nacional de Postgrado*. Concebido como la estrategia gubernamental, en el marco referencial básico de disposiciones constitucionales y legales del país, planes nacionales e instituciones de desarrollo y otros de la educación avanzada.

Art. 7. *Estructura Académica.* Norma los objetivos específicos, grados o nivel de estudio, formas pedagógicas, creación intelectual y el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art. 8. *Estructura Organizacional.* El CEPI de la Universidad de San Francisco Xavier, tiene su estructura organizacional de la siguiente manera:

- ⇨ Rectorado
- ⇨ Vicerrectorado
- ⇨ Comisión de Postgrado
- ⇨ Dirección Ejecutiva
- ⇨ Área Coordinación Académica

- Área de administración y finanzas
- Área de Investigación
- Subsedes Departamentales CEPI
- Asesoría Jurídica
- Planificación y Evaluación
- Responsables de programas.

Estructura Organizacional del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación

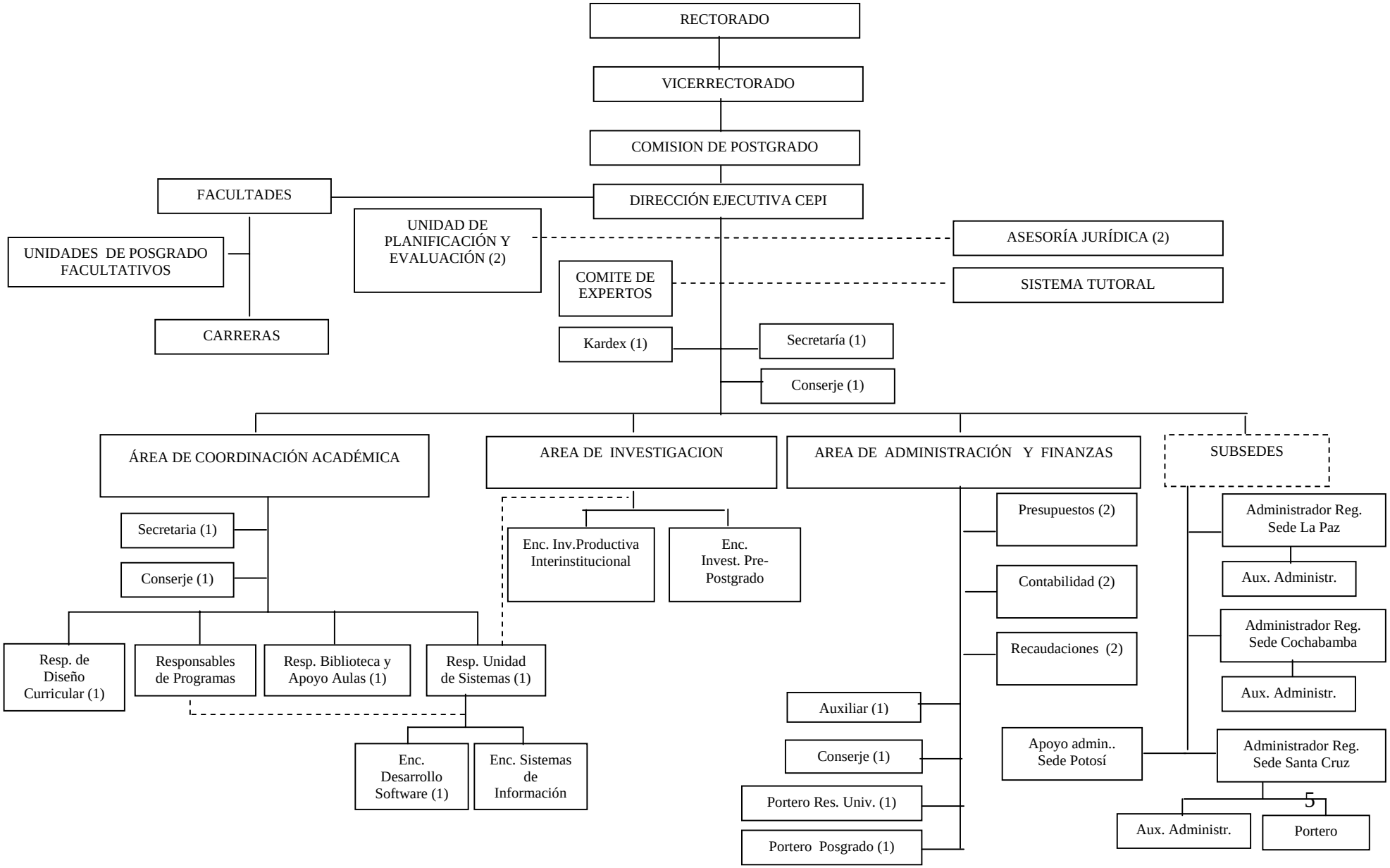

Art. 9. El Rectorado**.** Es la primera autoridad académica y administrativa de la Universidad, con tuición administrativa del CEPI.

Art. 10. El Vicerrectorado. Por ser la primera autoridad académica de la Universidad, después del Rector, se constituye en la de mayor jerarquía en el postgrado. Tiene la misión de coordinar las actividades académicas de postgrado, mediante la Comisión de Postgrado de la Universidad y ejecutar por intermedio del CEPI. Tiene la atribución de convocar a reunión a la Comisión de Postgrado de la Universidad una vez al mes.

Art. 11. La Comisión de Postgrado está conformada por cuatro decanos, el Director del CEPI y está presidido por el Sr. Vicerrector.
Dura en sus funciones un año y son elegidos en sesión pública del Honorable consejo Universitario.

Sus funciones, son las siguientes:

- Definir políticas de postgrado.
- Proponer la aprobación y modificar el Reglamento de Postgrado e Investigación.
- Aprobar planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo diseñados para el Centro de Postgrado e Investigación.
- Aprobar becas, pasantías y estímulos docentes y estudiantiles de los cursos de postgrado y de investigación.
- Elevar informes periódicos al Consejo Universitario, sobre las actividades del Centro.

Responsabilidad:

Se constituye en la instancia colegiada de mayor responsabilidad de postgrado, debiendo controlar la eficiencia y eficacia; y el grado de cumplimiento de las políticas y estrategias de la institución.

Art. 12. La Dirección Ejecutiva. Es la instancia de mayor responsabilidad y jerarquía en el CEPI, en dependencia del Vicerrector.

a. Es designado por el Señor Rector de la Universidad, sobre la base del resultado del concurso de méritos y valoración del Plan de Trabajo presentado por los aspirantes al cargo, conforme a reglamento especial.
b. El Director Ejecutivo de Postgrado, tiene el nivel salarial de un Decano.
c. El periodo de funciones del Director Ejecutivo de Postgrado es de cuatro años, pudiendo postularse nuevamente, mediante la modalidad antes indicada (inc.a).
d. Para acceder al cargo es requisito indispensable una antigüedad de cinco (5) años como docente titular de la Universidad.

Funciones:

- Representar al CEPI en actividades al interior y exterior de la UMRPSFXCH.
- Emitir Resoluciones Internas de orden Administrativo y Académico a objeto de adecuar los diversos procesos en el marco del presente reglamento y de los intereses de la Institución.
- Operativizar las Resoluciones de la Comisión de Postgrado de la Universidad.
- Coordinar el trabajo de las Unidades del CEPI.
- Promover actividades académicas, investigativas y científico – tecnológicas a nivel de postgrado.
- Gestionar el intercambio académico e investigativo con las organizaciones nacionales e internacionales que corresponda.
- Promover proyectos interinstitucionales de estudios interdisciplinarios.
- Proponer la Programación Operativa Anual.
- Ejecutar políticas y estrategias para financiar las actividades de postgrado.
- Administrar los recursos que corresponden a los programas de postgrado de conformidad a sus necesidades, de acuerdo a la desconcentración Universitaria aprobada, mediante Resolución Rectoral Nº 261/99 y a los reglamentos y normas básicas fijados por la Ley 1178 y el POA respectivo.
- Elevar informes a la Comisión de Postgrado de la Universidad.
- Realizar informes académicos y económicos por gestión a las Unidades Académicas de donde hayan emanado los programas ejecutados.
- Coordinar y proponer a las autoridades universitarias la designación del personal del CEPI.

Responsabilidad:

Al constituirse en la autoridad del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación, asume toda la responsabilidad, sobre la base de las normas y disposiciones legales internas y externas vigentes.

Art. 13. Área de Coordinación Académica. Desarrolla las actividades inherentes a la Organización y ejecución de los programas de postgrado en todas sus modalidades. Realiza acciones conjuntas con los representantes de las Unidades Facultativas y gestiona la participación de profesionales como docentes. Coadyuva en la elaboración de los proyectos académicos en las diferentes áreas. Elabora en forma conjunta con las facultades los proyectos académicos que dan curso a los programas de postgrado. Tiene responsabilidad de apoyar en la elaboración de la estructuración curricular de los programas de postgrado realizados por los responsables de programas. Las funciones del Coordinador Académico son:

- Coordinar los programas de postgrado de todo el país
- Desarrollar las actividades inherentes a la Organización, elaboración y ejecución de programas de postgrado
- Realizar acciones conjuntas con los representantes de las Unidades Facultativas para la realización de Programas de Postgrado
- Gestionar programas propios del CEPI
- Coordinar la elaboración de programas de postgrado
- Planificar y organizar las actividades académicas

- Realizar el seguimiento correspondiente a cada programa
- Supervisar la estructuración curricular de los programas de postgrado
- Apoyar la elaboración y la estructuración Curricular para programas de postgrado
- Mejorar y actualizar la estructura y los instrumentos para el diseño curricular.
- Supervisar el cumplimiento de los contenidos de los diseños curriculares
- Ajustar los diseños curriculares sobre la base de los formatos de auto-evaluación, evaluación y acreditación

Art. 14. Área de Administración y Finanzas**.** Ejerce apoyo administrativo para lograr en forma conjunta con las otras unidades los objetivos del CEPI. Administra los recursos humanos, financieros – económicos y materiales de acuerdo a disposiciones legales establecidas. Las funciones del Área (Jefe de Área) son:

- Dirigir las actividades de la Unidad, orientándolas hacia un adecuado manejo de los recursos, la ejecución de políticas y estrategias administrativas y financieras de la institución
- Dirigir las actividades para la formulación del presupuesto anual de la institución en función de los objetivos, actividades y recursos necesarios y establecidos en el POA.
- Procesar, registrar y controlar el sistema contable, presupuestario a través del sistema SICOPRE
- Registrar el movimiento bancario
- Elaborar mensualmente conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar, cuentas por pagar
- Controlar y realizar el seguimiento de fondos de caja chica
- Elaborar mensualmente informes presupuestarios
- Elabora informes económicos de cada uno de los programas de postgrado
- Elaborar los estados financieros de fin de gestión
- Elabora y verifica los estados financieros del postgrado y presenta a instancias pertinentes
- Coadyuvar en la elaboración de la Programación Operativa Anual
- Coadyuvar en la formulación del presupuesto anual
- Coadyuvar en el seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual en cuanto al cumplimiento de objetivos insertados en el mismo
- Intervenir en el proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios
- Actualizar el inventario físico valorado de activos fijos del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación, en coordinación con la División de Bienes Inventarios de la Universidad
- Recibir boletas de depósitos bancarios por concepto de pensiones y matrículas de los cursantes de los diferentes programas, los mismos que deben ser depositados en el día
- Realizar la depreciación e indexar los activos fijos de su unidad, en coordinación con la División de Bienes Inventarios de la Universidad
- Atender los requerimientos de materiales y suministros
- Controlar la asistencia del personal y verificar la carga horaria

Art. 15. Área de Investigación. Tiene la finalidad de desarrollar la investigación en el Postgrado e integrarlo a los procesos de investigación Universitaria, convirtiendo al CEPI en un Actor del Desarrollo Investigativo a todo nivel: local, regional y nacional,

en los siguientes ejes articuladores: Investigación Formativa, Especializada por área académica, Investigación Productiva y Desarrollo Social y la Investigación en Posgrado.

Sus funciones son:

- Ser parte integrante del Sistema de Investigación Universitaria, desarrollando un sistema investigativo único dentro de la Universidad el mismo que contará con líneas, políticas de investigación y un fondo único que permita la realización de la investigación científica.
- Establecer líneas de investigación claras que respondan a las necesidades recogidas de la propia sociedad.
- Establecer la investigación como una transversal dentro del Postgrado.
- Evaluar las acciones investigativas y de interacción social y productiva.
- Planificar la investigación e interacción social posgradual.
- Elaborar la Revista del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación, una por Área de la Ciencia, articulándose con el Comité de Publicaciones de la Universidad.
- Difundir las publicaciones en el ámbito nacional e internacional.
- Gestionar recursos para actividades de investigación e interacción.
- Gestionar para que el CEPI sea parte de Redes de Información e Investigación internacional.

Art. 16. Sedes Departamentales CEPI. Para efectivizar labores académicas y administrativas se cuenta con la presencia de un Administrador Regional que en coordinación con los Responsables de Programa lleva adelante los Programas de Postgrado en la Sede.

Art. 17. Asesoría Jurídica. Brinda asesoramiento técnico en temas jurídico-legales y se encarga de la observancia del cumplimiento de disposiciones legales y normas que regulan el funcionamiento del CEPI en la Universidad y Estado Boliviano.

Art. 18. Planificación y Evaluación. Elabora los Planes, Programas y Proyectos del CEPI. Desarrolla una Planificación Estratégica para el Postgrado, la Programación Operativa en lo que corresponde a actividades no financieras, además realiza el seguimiento, control y evaluación de todos los programas desarrollados por el CEPI, en función de los objetivos y calidad del Postgrado.

Art. 19. Responsable de Diseños Curriculares. Apoyo logístico y operativo al Área de Coordinación Académica y particularmente al Comité de Expertos, en la recepción, revisión y análisis de las propuestas en cuanto a pertinencia curricular y sostenibilidad de los Programas de Postgrado de las Unidades Académicas de la Universidad, programas independientes y/o propios del CEPI.

Art. 20. Responsables de Programas de Postgrado. Son profesionales, nominados por la Unidad Académica y/o el Centro de Estudios de Postgrado e Investigación para elaborar, organizar, ejecutar y evaluar programas de postgrado.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 21. El postgrado reconoce los siguientes tipos, por su duración y grado de dificultad:

a) **Los que no otorgan grados académicos** o programas terminales, que tienen en todo caso la finalidad de actualizar al profesional: Diplomado y actualización.
b) **Los que otorgan grados académicos**: Especialidades en las diferentes áreas del conocimiento, Maestría y Doctorado.

Art. 22. Los que no otorgan grado académico, se entiende como los programas de actualización y complementación, que ofrece al profesional nuevos contenidos complementarios al pre -grado y que son exigidos por la ciencia y tecnología actual, otorga por lo tanto créditos válidos que pueden reunidos otorgar posteriormente grados académicos.

El programa de perfeccionamiento, enriquece el contenido estudiado en un grado superior de profundidad, sistematicidad o asimilación.

Se obtiene de esta manera, una secuencia sistémica y lógica respecto al ordenamiento académico, relacionados con el grado de complejidad y profundidad del conocimiento y habilidades en prelación. Se desarrolla la educación en un enfoque de sistema como modelo de competencia y desempeño profesional.

El DIPLOMADO, es un curso sistemático de capacitación para el desempeño de funciones profesionales. Se realiza mediante la aplicación de conocimientos avanzados y técnicos.

De la planificación de los cursos de Diplomado.
Para que un curso de diplomado sea aprobado deberá desarrollar el respectivo plan, según la estructura establecida para el efecto.

De la carga horaria y el creditaje en el Diplomado.
Se establece que los cursos de Diplomado de carácter presencial tendrán como mínimo, un número de actividades correspondiente a 160 horas académicas en aula de un total de 800 horas académicas, equivalente a 40 créditos.

Art. 23. Los programas de Postgrado, no podrán ser desarrollados como producto de convenios con Consultoras, ONG´s, o Instituciones Privadas, a partir de la fecha de la aprobación del presente Reglamento, reconociendo como única instancia de administración Académica, económica y administrativa de programas de Postgrado al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Los Convenios con instituciones gubernamentales, Ministerios, Prefecturas de Departamento, Municipios y otros, expresarán relaciones de apoyo a los procesos a ser desarrollados, sin embargo la administración Académica, económica y administrativa de programas de Postgrado corresponderá al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

CAPÍTULO IV
SOBRE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE POSTGRADO

Art. 24. Los estudios que otorgan grado académico son:

a. Programas de Estudios de Especialidad,
b. Programas de Estudio de Maestrías,
c. Programas de Doctorado.

Art. 25. Los programas de los cursos de **ESPECIALIDAD** profesional, Especialidades en las diferentes áreas del conocimiento, se estructuran de acuerdo a cualesquiera de las siguientes opciones:

a. Aquellos que tienen por objeto profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas particulares en un campo profesional,
b. Realidades concretas que demanden enfoques e intervenciones interdisciplinarias, que posibilitan alcanzar el dominio de instrumentos científicos para enfrentar problemas de importancia local, regional y nacional, seleccionar y desarrollar acciones que contribuyan a su transformación,
c. Para la obtención del grado académico en las diferentes áreas del conocimiento de carácter presencial, se cursarán 400 horas en aula, que tienen un equivalente a 50 créditos como mínimo, de un total de 1000 horas académicas.

El cumplimiento y aprobación del programa en su totalidad, incluida la presentación y sustentación del Trabajo de Grado, permitirá al cursante obtener el grado de especialista en el área de estudios correspondiente.

Art. 26. Los Programas de Especialización Clínica Médica, Especialidad Médica (E.M.), se estructuran en relación a las siguientes exigencias:

a. Para la especialización en disciplinas clínicas, se cursarán tres o más años de estudio con una carga horaria no menor de 15000 horas – programas a dedicación exclusiva y en forma consecutiva. Además, comprende la elaboración de un trabajo de grado, cuya defensa y aprobación no deberá producirse más allá de los dos años de concluido el programa académico.
b. Para el grado de Doctor en Ciencias Médicas, es necesario contar con el Grado de Especialista, cumplir con 1600 horas adicionales de actividades académicas y elaborar una tesis doctoral, cuya defensa y aprobación deberá producirse no más allá de tres años de concluida su especialización.

Art. 27. Los Programas de **MAESTRÍA,** brindan conocimientos avanzados en un campo del saber. Tienen como base el entrenamiento sistemático y riguroso en métodos, técnicas y procedimientos de investigación científica, que le permiten al cursante organizar y controlar el proceso de generación de conocimientos en áreas de la Ciencia, la Tecnología y la Cultura.

Para la obtención del grado de maestría, se cursarán 720 horas en aula como mínimo, que tienen un equivalente de 80 créditos, de un total de 1600 horas académicas. El cumplimiento y aprobación del programa, incluida la sustentación y

aprobación de trabajo (Investigación guiada), conducirá al cursante a obtener el grado de Magíster (Ms.C.)

Art. 28. Los programas de **DOCTORADO,** brindan preparación, para la investigación básica o fundamental que genera aportes significativos al acervo de conocimientos en un área específica. La misión fundamental es la producción intelectual dirigida a la transformación de realidades concretas locales, regionales y nacionales, la generación del conocimiento en base al dominio del método científico, el trabajo disciplinario o interdisciplinario organizado en torno al concepto de línea de investigación.

Los Programas de Doctorado, corresponden a la modalidad más elevada en la formación de investigadores que puedan desempeñarse de manera autónoma en el campo del conocimiento.

Para la obtención del grado de Doctor de carácter presencial, de manera secuencial al de Magíster, se cursarán 280 horas adicionales en el aula, es decir 1000 horas académicas, que tienen un equivalente de 90 créditos, de un total de 1800 horas académicas. Se desarrolla fundamentalmente mediante actividades de investigación y exige la realización de una tesis individual que constituya un aporte original a la ciencia y a sus aplicaciones. Dichos estudios dan derecho a quién cumpla y apruebe el programa en su totalidad, incluida la sustentación y aprobación de la tesis, a obtener el grado de Doctor en Ciencias (Ph.D.).

CAPÍTULO V
SOBRE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 29. Las Unidades Académicas Facultativas tendrán sus Consejos Facultativos de Postgrado, quienes realizarán la elaboración y presentación interna de las propuestas de Programas de Postgrado, para la siguiente gestión. Una vez analizados los mismos, seleccionará y priorizará en virtud a un estudio de demanda y criterios de pertinencia y calidad.

Art. 30. A través de nota oficial la Unidad Académica, presentará en primera instancia los Programas priorizados debidamente respaldados en los formatos definidos para tal efecto al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación.

Art. 31. Posteriormente las propuestas de Programas serán presentadas en el Taller de Proyección Anual que organiza el CEPI con el fin de planificar actividades futuras, siguiendo para el efecto procedimientos establecidos.

Art. 32. Recibidas las propuestas de programas de postgrado serán elevadas al Comité Académico: conformado por las Unidades de: Coordinación Académica, Planificación, Investigación y Administración del CEPI para evaluar el cumplimiento de estructura y requisitos mínimos; de igual forma se la envía al Comité de Expertos para su evaluación académica en general y específica curricular.

Art. 33. Aprobado el Programa en ambas instancias, es enviado en Resumen Ejecutivo del Programa completo a la Comisión de Postgrado de la Universidad para su aprobación final.

La Comisión de Postgrado de la Universidad, realiza la aprobación de los Programas Propuestos a través de Resolución, la misma que es enviada al CEUB para inscripción y reconocimiento de los Programas a nivel nacional.

Art. 34. Una vez cumplido el procedimiento correspondiente la Unidad Facultativa suscribe un Convenio con el Centro de Estudios de Postgrado e Investigación, con el propósito de establecer claramente las acciones a asumir por ambas instancias en el desarrollo del Programa.

Art. 35. Posteriormente la Unidad Facultativa, a través de nota recomienda al CEPI la contratación de un profesional, como Responsable de Programa, adjuntando para el efecto, documentación personal (documento de identidad) y académica (Hoja de Vida y Copia Fotostática de Títulos), debiendo el mismo de acuerdo a normativa, tener el mismo grado académico o superior al del programa que estará a su cargo.

Art.36. A partir de la contratación del Responsable de Programa se da inicio a la ejecución del Programa desde la difusión hasta el cierre del mismo, cuidando que bípticos, trípticos, afiches y otros medios de propaganda e información de los programas de postgrado, señalen el monto total del programa, el mismo que observa los siguientes conceptos: costos de colegiatura del programa, costos relativos a derecho de tutorías y defensa, de acuerdo a presupuesto y cronograma de actividades, en el marco de la estructura normativa y administrativa del CEPI.

Art. 37. Es responsabilidad del CEPI, a través de las instancias correspondientes, el seguimiento y control de calidad de todo el proceso académico e investigativo desarrollado en los términos del programa aprobado.

Art. 38. La ejecución de la actividad académica es desarrollada por la Unidad Académica, debiendo contar para el efecto con las condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento, material, medios didácticos y apoyo administrativo, acordes al nivel del Postgrado, aspectos que deben ser avalados oficialmente por el CEPI.

Art. 39. Todos los Programas propuestos y aprobados por las Unidades Académicas y el CEPI, tienen origen y autoría Institucional Universitaria.

Art. 40. Los Programas de Postgrado, en ningún caso deben ser elaborados ni ejecutados académicamente por Consultoras, ONG´s, Instituciones Privadas, o Instituciones Públicas con objetivos diversos a la actividad académica.

Art. 41. Los Convenios con Instituciones Privadas, Públicas, No Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, estarán dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación posgraduada, estableciéndose claramente que la Administración Académica, económica y administrativa de Programas de Postgrado es atribución privativa del CEPI en el marco del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI
SOBRE EL REGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

Art. 42. La Administración económica - financiera es responsabilidad del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación.

Art. 43. En el caso de que las Facultades y/o Carreras coordinen programas, de acuerdo a la Resolución de la Comisión de Postgrado de la Universidad Nº 001 de 2002, les corresponde en la distribución de utilidades netas el 70% y al CEPI el 30%. Si el CEPI desarrolla programas independientemente, entonces le corresponde el 100% de las utilidades netas.

Art. 44. Los cursantes para ser considerados regulares deben cumplir con todas las obligaciones financieras del Programa, depósitos que tendrán que ser realizados a la cuenta fiscal de Postgrado o bien en la Unidad de Administración a través de la Persona Responsable de Caja, antes del inicio de cada Módulo y/o de acuerdo a la relación contractual individual. No se aceptará la recepción, presentación y exposición de la monografía, trabajo de grado de especialidad, tesis magistral o tesis doctoral sino se tiene cubierto el costo total (100%) del Programa (Colegiatura, Tutoría y Defensa de Tesis).

Art. 45. Los montos que cancelarán los cursantes por concepto del proceso de enseñanza - aprendizaje (Incluye Colegiatura, Tutoría y Defensa de Tesis) de los diversos programas y niveles, estará sujeto a sus especificidades y serán aprobados de forma conjunta con el Programa académico, requisito básico para su aprobación.

Art.46. Todos los Programas de Postgrado a ser desarrollados en la Universidad San Francisco Xavier, tendrán el manejo Administrativo – Financiero que establece la normativa Universitaria (Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 59/2004), en referencia al cuarto nivel académico, a través del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación (CEPI).

Art. 47. Todos los Programas de Postgrado deberán considerar dentro de la estructura del mismo, el Presupuesto correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

▪ Un programa	Presupuesto Especifico Presupuesto de Tutorías y Defensa
▪ Un programa con replicas	Presupuesto de Colegiatura por Sede Presupuesto Consolidado de Colegiatura Presupuesto específico de Tutorías y Defensa por Sede

En cuanto a la cancelación de honorarios profesionales a los Responsables de Programa, esta deberá regirse a la escala salarial aprobada por las instancias correspondientes del Postgrado en la Universidad.

Art. 48. Las utilidades obtenidas por concepto de colegiatura serán distribuidas de acuerdo a normativa vigente, 70% para la Unidad Académica y 30% para el CEPI. El monto presupuestado por concepto de Tutorías, Tribunales y Defensa será administrado por el CEPI y ejecutado en su totalidad para este propósito.

Art. 49. En la elaboración del Programa y su correspondiente Presupuesto, deberá establecerse claramente el número mínimo requerido de cursantes, que se define como Punto de Equilibrio.

Art. 50. Los montos aportados por los Cursantes son los ingresos que permiten la ejecución de los Programas de Postgrado. Todos los recursos que el CEPI desembolsa con el propósito de desarrollar regularmente el programa, provienen del depósito mensual de las cuotas de los cursantes, de cada uno de los programas.

Art. 51. Para dar inicio al Programa deberá cumplirse una preinscripción, la misma que deberá alcanzar como mínimo el Punto de Equilibrio más el 50 %, garantizando la sostenibilidad económica del programa, en previsión de posibles abandonos.

Si el número mínimo requerido no es cubierto, el Programa no iniciará su desarrollo, postergando su inicio por tres meses para una nueva convocatoria. En caso de que en ambas convocatorias, no se llegue al número de cursantes, el programa será suspendido. Este requisito deberá ser incluido como parte de la información pública en afiches y trípticos.

Art. 52. Si en el desarrollo del Programa surgieran elementos que hicieran necesaria una modificación en el Presupuesto, esta podrá ser realizada por única vez, a través de una reformulación. La misma tendrá que ser consensuada con: Dirección Ejecutiva, Área Administrativa del CEPI, Decano o Director de la Unidad Académica y Administrador de la misma.

Art. 53. Si por razones debidamente justificadas, los cursantes de un Programa de Postgrado, se ven en la necesidad de abandonar el mismo, el interesado deberá informar este extremo por escrito a la Dirección Ejecutiva del CEPI y cancelar el monto adeudado por conceptos de módulos desarrollados a la fecha del abandono, además del monto de multa, cuyo porcentaje será establecido en su contrato y fijado a través de Resolución de la Comisión de Postgrado de la Universidad, para cada gestión académica.

Art. 54. En caso de haberse cumplido con el proceso establecido en el artículo precedente, los cursantes que hubieran aprobado algunos módulos, podrán realizar la solicitud de reincorporación a sus estudios académicos en una nueva Versión del mismo programa de acuerdo a la normativa establecida para el efecto, sin embargo, no se admitirá la devolución, el traspaso de fondos de un programa a otro, ni de una gestión a otra, así se tratara del mismo programa.

Art. 55. Al finalizar cada mes la Unidad de Administración, presentará un informe económico de ingreso y gasto de cada uno de los programas a Dirección del CEPI.

De igual forma se desarrollará Trimestralmente una evaluación de la situación económica – financiera de cada programa y su viabilidad, atendiendo al número de

cursantes del mismo, lo cual será traducido en un Informe a Dirección del CEPI, para análisis y tratamiento con las Unidades Académicas.

Art. 56. Los montos depositados en cuentas de Postgrado, por concepto de colegiatura de los Programas, no serán devueltos, puesto que son montos comprometidos y/o ejecutados en el desarrollo del Programa. Salvo casos excepcionales justificados y respaldados plenamente.

Art. 57. Si un Programa sufre una disminución de los cursantes, llegando por debajo del punto de equilibrio, deberá ser suspendido. Debiendo certificarse a los cursantes los módulos aprobados hasta ese momento y/o proceder a la reformulación académica y económica del mismo. Aspecto que deberá ser incluido en el Reglamento específico de cada Programa.

Art. 58. En el caso de que un Programa acuse retraso en la cancelación de las cuotas mensuales, Administración y Finanzas del CEPI emitirá informe específico a Dirección Ejecutiva y al Responsable del mismo.

Art. 59. Con este propósito la Unidad Académica, será informada al tercer mes que se sufra la mora para establecer en coordinación con el CEPI, medidas correctivas que garanticen el desarrollo regular del Programa.

Si la mora alcanzara al 60% del ingreso previsto, el Programa desarrollará las actividades académicas mínimas y necesarias con el objetivo de regularizar la situación financiera del Programa, al cabo del cual después de una evaluación, si se mantiene la mora, el Programa será suspendido.

Art. 60. Una vez concluidos los Programas, se realizará con Administración y Finanzas del CEPI una reunión de conciliación con cada una de las Unidades Académicas para el cumplimiento de obligaciones financieras establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO VII
SOBRE EL RÉGIMEN DE LOS CURSANTES DE POSTGRADO

Art. 61. ***De la admisión.*** Para ser admitidos en los cursos o Programas de Postgrado, el postulante deberá cumplir con los requisitos de acuerdo al presente Reglamento y al Reglamento específico de cada Programa.

No será admitido en los cursos o programas de postgrado, el postulante que tuviere algún compromiso económico pendiente de gestiones anteriores, concluidos o no, debiendo obligatoriamente honrar la totalidad de la deuda con el CEPI, para ser admitido como participante de un programa nuevo.

Art. 62. ***De la cantidad de los Programas.*** Un profesional que hubiere cumplido con los requisitos de admisión, solo podrá ser matriculado en dos programas como máximo, en programas que se desarrollan simultáneamente.

Art. 63. ***De la permanencia.*** Los cursantes para permanecer en el proceso postgradual, deberán cumplir los Reglamentos vigentes del Centro de Postgrado e Investigación de San Francisco Xavier.

Art. 64. Los cursantes para ser admitidos en los programas de postgrado, deben llenar los siguientes requisitos básicos:

- Poseer un título en provisión nacional y grado académico de licenciatura, estos deben presentarse en copia fotostática previa verificación visual del original, por parte de encargado de recibir documentos.
- Los graduados en universidades e instituciones de educación Superior del extranjero, para su admisión deberán realizar su trámite correspondiente para la homologación del título en conformidad a reglamentos y normas vigentes.
- Experiencia laboral mínima de 2 años para la inscripción en Programas de Maestría y Doctorado.
- Para los Programas de Doctorado acreditar el suficiente conocimiento y manejo del idioma Inglés.
- Solicitud escrita a la Dirección Ejecutiva del CEPI.
- Currículo Vitae, con fotocopias de respaldo.
- 2 Fotos 4x4 en fondo azul

Art. 65. Son cursantes regulares de postgrado, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito formalmente en el postgrado,
- Cumplir con las obligaciones académicas establecidas en los Reglamentos específicos de cada Programa, concordantes con el presente Reglamento.
- Observar conducta moral intachable.
- Cancelar oportunamente las cuotas de acuerdo a cronograma dispuesto y/o relación contractual.

Art. 66. ***Del creditaje.*** El valor curricular de las actividades que comprenden los programas académicos, es asignado mediante unidades de créditos. **Un crédito es igual a 20 horas teórico prácticas** (seminarios, talleres, estudios personales, investigación bibliográfica, trabajos de grupo, horas laboratorio) distribuidas a lo largo de un módulo o periodo académico que corresponda.

Art. 67. ***De las incorporaciones.*** Queda establecido que ninguna solicitud de incorporación será admitida posterior a los siguientes plazos:

- Diplomado y Especialidad concluido el Primer Módulo.
- Maestría, concluido el Segundo Modulo.
- Doctorado, concluido el Segundo Módulo.

En el Reglamento específico de cada Programa se establecerán los procedimientos de nivelación académica para la admisión de incorporaciones.

Art. 68. ***De las Convalidaciones.*** En caso de que el cursante abandona un programa habiendo aprobado antes, algunos módulos académicos y existiendo nuevas

Versiones del mismo Programa, el cursante podrá retomar sus estudios, realizando el trámite de convalidación de los módulos aprobados, conforme al siguiente procedimiento:

- Solicitud escrita a Dirección del CEPI, en papel valorado y timbres de ley.
- Acompañar a la solicitud los contenidos mínimos en fotocopias debidamente legalizadas por la Universidad de origen que certifique los estudios realizados.
- Se procederá a la convalidación de módulos aprobados en Universidades del país o extranjeras, en versiones anteriores u otros programas de Postgrado desarrollados por el CEPI, cuando exista equivalencia en su contenido curricular del 80 al 100%.
- Cuando la equivalencia sea determinada entre 66 y 80%, se procederá a la recepción de un examen de nivelación para que el módulo sea reconocido oficialmente.
- La Dirección Ejecutiva del CEPI, designará el Tribunal para la recepción del Examen de Nivelación, conformado por profesionales con grado académico igual o superior al del programa de postgrado, con conocimientos afines al módulo.
- Una vez recibida la prueba, la evaluación consignará la calificación de aprobado o reprobado. De producirse la aprobación, será reconocido oficialmente el módulo para su convalidación.
- Si el contenido de los módulos en equivalencia es menor de 66%, la convalidación será rechazada.
- La Dirección del CEPI, una vez recibido el informe de convalidación y/o aprobación del módulo a través de examen, procederá a la convalidación solicitada.

CAPÍTULO VIII
SOBRE LA CONVOCATORIA PARA POSTULANTES A CURSOS DE POSTGRADO

Art. 69. La convocatoria a estudios de postgrado, deberá ser difundida en las diferentes unidades académicas afines al programa, mediante medios de comunicación de difusión local y nacional, una vez cumplidos los trámites de aprobación formales.

Art. 70. La convocatoria establecerá un lapso de treinta días como mínimo para la presentación de los requisitos y documentos exigidos.

CAPÍTULO IX
SOBRE EL RÉGIMEN DOCENTE

Art. 71. Para ser docente de los programas y cursos de postgrado, debe cumplirse un proceso de selección sobre la base de los siguientes requisitos:

Diplomado:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 3 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 3 años en Universidades del Sistema.

Especialidad:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 3 años en Universidades del Sistema y/o del exterior.

Maestría:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 5 años en Universidades del Sistema y/o del exterior.

Doctorado:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 5 años en Universidades del Sistema y/o del exterior.

Art. 72. El CEPI, reconoce dos tipos de docentes:

a) Docente contratado.
b) Docente Invitado.

Son docentes contratados, los profesionales que ingresan al CEPI, previa convocatoria publica, para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada de un contrato especial.
Son docentes invitados aquellos profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio académico, que estén vinculados a Centros de Postgrado y/o investigación, tanto nacional como del exterior, sujetos a contratos o convenios especiales.

Art. 73. La convocatoria pública y selección del plantel docente se realiza en las Unidades Académicas origen del programa, la Admisión y Contratación es responsabilidad del CEPI en el marco del cumplimiento de los artículos precedentes.

Art. 74. El plantel docente de Programas desarrollados tienen las siguientes responsabilidades:

- Elaborar el material de estudio correspondiente al módulo, tanto en soporte magnético como en documento y entregarlo con una anticipación de diez días hábiles como mínimo.
- Recomendar y proporcionar bibliografía adicional para complementar la información impartida.
- Organizar las actividades presénciales, trabajos en grupo, preparación de temas y exposiciones.
- Realizar las evaluaciones correspondientes de acuerdo al presente reglamento.
- Organizar, dirigir y estimular la participación de los cursantes mediante debates, intervenciones personales, generación de opiniones
- Mantener la pertinencia y actualidad de los temas.
- Incentivar el uso de formas de comunicación entre los cursantes dentro del aula.
- Promover la investigación científica.
- Realizar las evaluaciones y presentar las notas correspondientes en un plazo no mayor a tres días de concluido el módulo si es presencial; en el caso de los semi-presenciales, a los tres días de concluida la fase de trabajo individual y revisados los mismos por el tutor. Si es virtual tres días después de concluido el módulo, en el caso de docentes del exterior del país, las calificaciones deberán ser presentadas antes de ausentarse de la Universidad, como requisito para el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Art. 75. La estructura del plantel docente, en cada uno de los programas, en términos de conformación deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

Especialidad:

- El 30% deberá contar con experiencia como docente de postgrado internacional.
- El 50% de los docentes del programa deberán acreditar experiencia en actividades académicas, de especialización y/o tutoría.
- El 20% de los docentes tienen producción científica en los últimos 5 años.

Maestría:

- El 30% deberá contar con experiencia como docente de postgrado internacional.
- El 50% de los docentes del programa deberán acreditar experiencia en actividades académicas, de investigación y/o tutoría.
- El 50% de los docentes tienen producción científica en los últimos 5 años.

Doctorado:

- El 50% deberá contar con experiencia como docente de postgrado internacional.
- El 50% de los docentes del programa deberán acreditar experiencia en actividades académicas, de investigación y/o tutoría.
- El 100% de los docentes tienen producción científica en los últimos 5 años.

Art. 76. Los honorarios docentes, serán establecidos de acuerdo a Presupuesto aprobado y en el marco de Convenios Interinstitucionales Nacionales y/o Extranjeros, observándose para el efecto, el presente reglamento y la normativa administrativa y financiera vigente en la Universidad y el País.

Art. 77. En casos muy especiales (por excepción) se contratará docentes con montos superiores a los fijados, con la justificación **académica** correspondiente de parte de los Responsables de Programas y con la autorización escrita tanto de la Autoridad Máxima de la Unidad Académica, como de la Dirección Ejecutiva del CEPI, la misma que deberá encuadrarse al Presupuesto y adjuntarse al Contrato Docente.

Art. 78. Son incompatibles para dictar docencia en los programas desarrollados por el Centro de Estudios de Postgrado e Investigación, además de los establecidos por Ley, los siguientes:

- Profesionales que se encuentre prestando servicios en el CEPI, en calidad de Responsables de Programa y Personal Administrativo, en todas sus formas.
- Profesionales que se encuentren con relación laboral en la Universidad y otras instituciones públicas o privadas bajo la modalidad de dedicación exclusiva.
- Docentes universitarios que presten sus servicios en las Unidades Académicas de la Universidad, a tiempo completo, los mismos que sólo podrán acceder a la docencia en Postgrado, con una carga horaria máxima de 40 horas al mes (Resolución Rectoral Nro. 036/04).

En casos excepcionales y/o en el marco de Convenios, podrán ser contratados en calidad de docentes los profesionales establecidos como incompatibles, con la debida justificación, debiendo contar para el efecto con autorización expresa de la Dirección Ejecutiva del CEPI, y bajo la modalidad de Contratación Ad – Honorem, vale decir que no gozarán de Honorario Profesional, prestando sus servicios de manera responsable bajo la tuición de la normativa Universitaria y la Ley SAFCO. En estos casos, será reconocido el pago de viáticos y pasajes en actividades académicas y administrativas del Postgrado.

Art. 79. Para docentes extranjeros, su contratación está sujeta a normativa boliviana. En el caso de que por necesidad académica se desplacen a otras subsedes, se preveerá la cancelación adicional de un monto fijo por sede, por el tiempo que estén, reconociéndose el pago de viáticos y pasajes.

Art. 80. El viático docente**,** será cancelado, por noche de estadía, el mismo incluye hospedaje, alimentación y transporte. De igual manera será reconocido un viático en tránsito a docentes que tuvieran que pasar la noche en ciudades del interior, antes de arribar a su destino final.

Los montos de viáticos docentes y sus características, serán establecidos a través de Resolución Expresa de Dirección Ejecutiva de Posgrado, avalada mediante resolución Rectoral.

Art. 81. Queda establecido, que un mismo profesional, no podrá dictar más de dos módulos en un mismo Programa y de forma continua, salvo casos excepcionales. Debiendo certificar en cada caso, a través de copias fotostáticas de títulos correspondientes la especialidad que lo acredita como idóneo para impartir la docencia en los módulos a los que postula.

La base principal a tomar en cuenta además de la formación posgraduada, será el título de Licenciatura, debiendo con preferencia contratarse al profesional que además de contar con el título de postgrado, tenga su base de formación en el área de la ciencia que corresponde al Programa que postula.

Art. 82. Los Contratos por Servicios Profesionales Docentes, deberán ser elaborados con dos días de anticipación a la llegada del docente y/o al inicio del módulo a ser desarrollado, con el fin de que la suscripción del contrato, permita la cancelación de viáticos en un plazo máximo de 24 horas de la llegada del docente.

CAPÍTULO X
SOBRE PREDEFENSAS Y DEFENSAS FINALES DE TESIS

Art. 83. Se denomina Pre - Defensa de Tesis, al requisito académico de los Programas de Doctorado, que se realizan previo a la Defensa de Tesis. Constituye el evento de mayor importancia, para el ajuste académico de la investigación en su etapa final. Para los casos de Diplomado, Especialidad y Maestría solamente existe una Defensa Tesis y no así una Pre – Defensa.

Art. 84. Para habilitarse el cursante deberá presentar a Coordinación Académica, el documento preliminar de Tesis, cumpliendo todas las exigencias de investigación establecidas por el programa. Al mismo deberá adjuntarse lo siguiente:

- Informe del Responsable de Programa, acreditando que el cursante ha concluido satisfactoriamente las obligaciones académicas precedentes.
- Certificación de Administración y Finanzas, del cumplimiento de las obligaciones financieras relativas al Programa: Colegiatura, Tutoría y Tribunales.

Art. 85. El documento de Pre - defensa deberá contener la estructura establecida en el Art. 77 del presente reglamento.

Art. 86. Se denomina defensa de Tesis, al requisito académico final que deberá cumplir el Cursante del Programa para obtener el grado académico respectivo.

Art. 87. Para habilitarse a la defensa Final de Tesis, el cursante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar a Coordinación Académica, cinco ejemplares del Trabajo de Tesis, cumpliendo los requisitos de estructura y formato.
- Entregar la Tesis y la presentación virtual de su defensa en medio magnético, para la biblioteca y el archivo virtual del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación.

Adicionalmente en los programas de Maestría deberá adjuntarse:

- Informe del Responsable de Programa, acreditando que el cursante ha concluido satisfactoriamente las obligaciones académicas precedentes.
- Certificación de Administración y Finanzas, del cumplimiento de las obligaciones financieras relativas al Programa: Colegiatura, Tutoría y Tribunales.

Art. 88. La estructura y formato de: Monografía, Trabajo de Grado, Tesis de Maestría y Tesis de Doctorado, deberán observar, el cumplimiento de los puntos establecidos en anexos.

Art. 89. La defensa de Trabajo de Grado y Tesis, tiene carácter público, deberá ser programada por el o la Responsable del Programa, supervisada por el Área de Coordinación Académica y autorizada por la Dirección del CEPI. Las Defensas se desarrollarán en dependencias del CEPI, en horarios de actividad académica y de acuerdo a un cronograma establecido para el efecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad de la misma.

Art. 90 Una vez concluida la etapa de desarrollo modular o colegiatura del Programa el cursante deberá cumplir con los **plazos máximos en días calendario**, establecidos a continuación, para la elaboración Final y Defensa oral de su Trabajo. En caso de Reprobación podrá optar por una Segunda Instancia para la reformulación y Defensa oral de su Trabajo Final, contabilizándose el nuevo plazo desde la fecha de realización de la Primera Defensa.

La Defensa satisfactoria de este Trabajo Final, le permitirá obtener el Grado Académico que optó en el Programa, luego de cumplir con los requisitos y trámites respectivos.

a) **Diplomado:** Para la elaboración final y Defensa del Trabajo de Monografía, se establece un plazo máximo de 90 días calendario, una vez concluido el desarrollo modular del programa. En caso de Reprobación en Primera instancia el cursante podrá optar por una Segunda instancia, para lo cual tiene un plazo

máximo de 30 días calendario para efectuar la reformulación del Trabajo en los aspectos observados.

La Defensa de la Monografía en el caso de Programas de Diplomados Virtuales se podrá realizar en dos modalidades: 1.- De manera presencial si el cursante radica en la Sede Central del CEPI (Sucre) y/o se encuentra en el interior y 2.- De manera virtual, a través de Video Conferencia por Internet, en el caso de cursantes del interior y/o exterior que así lo deseen.

b) **Especialidad:** Para la elaboración y Defensa final del Proyecto de Grado, se establece un plazo máximo de 120 días calendario, una vez concluido el desarrollo modular del programa. En caso de Reprobación en Primera instancia el cursante podrá optar por una Segunda, para lo cual tiene un plazo máximo de 60 días calendario para efectuar la reformulación del Trabajo en los aspectos observados.

c) **Maestría:** Para la elaboración y Defensa final del Trabajo de Tesis, se establece un plazo máximo de 180 días calendario, una vez concluido el desarrollo modular del programa. En caso de Reprobación en Primera instancia el cursante podrá optar por una Segunda, para lo cual tiene un plazo máximo de 75 días calendario para efectuar la reformulación del Trabajo en los aspectos observados.

d) **Doctorado:** Para la elaboración y Defensa final del Trabajo de Tesis, se establece un plazo máximo de 360 días calendario, una vez concluido el desarrollo modular del programa. En caso de Reprobación en Primera instancia el cursante podrá optar por una Segunda, para lo cual tiene un plazo máximo de 90 días calendario para efectuar la reformulación del Trabajo en los aspectos observados.

Art. 91. Los plazos máximos señalados en el Artículo precedente son de estricto cumplimiento por parte del cursante, en caso de no regirse a los mismos el cursante será sujeto de una sanción en términos de calificación de 10 puntos afectándose al puntaje total que alcanzare en su defensa.

Art. 92. Para optar por el Grado Académico respectivo, a través de la aprobación de la Defensa del Trabajo final, queda establecido en todos lo casos que NO existe una Tercera opción, certificándose solamente al cursante, en caso de Reprobación en la Segunda Instancia, la aprobación de los Módulos desarrollados.

Art. 93. Las calificaciones en segunda instancia y en todos los casos, alcanzará como máximo hasta el nivel de aprobado.

Art. 94 Queda establecido que el cursante para habilitarse formalmente para su Defensa de Trabajo Final en una Segunda Instancia en cualesquiera de las opciones debe realizar una nueva cancelación por Derecho a Defensa (Tribunales).

Art. 95 En casos excepcionales en los cuales el cursante se vea imposibilitado de presentar y defender su Trabajo Final por motivos plenamente justificados y respaldados,

deberá solicitar Licencia en forma escrita a Dirección Ejecutiva del CEPI señalando expresamente el tiempo que dure su imprevisto.

CAPÍTULO XI
SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULOS DE POSTGRADO

Art. 96. Los Títulos de Postgrado, son otorgados por la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la legalidad otorgada por la Constitución Política del Estado y el respaldo académico del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación. Son suscritos por el Rector y refrendados por el Secretario General de la Universidad, previo cumplimiento de requisitos y cancelación de valores según sea el caso.

Art. 97. Para la obtención de títulos de postgrado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Memorial en formulario valorado universitario para el trámite correspondiente, dirigido al Rector de la Universidad, solicitando se les otorgue el título de postgrado, mencionando el grado académico que corresponde.
- Copia fotostática del Certificado de Nacimiento.
- Copia fotostática de la Cédula de Identidad.
- Tres fotografías actuales a color 4 x 4 (fondo azul)
- Fotocopia Legalizada por autoridad competente del Diploma Académico.
- Certificación original de calificaciones de los módulos aprobados correspondientes al Plan de Estudios del Programa.
- Certificado de Aprobación de la modalidad de graduación (Trabajo de Grado, Tesis) del Programa de Postgrado.
- Solvencia Universitaria
- Depósito Bancario de acuerdo a valores vigentes según el grado académico.
- Toda la documentación deberá ser presentada en fólder universitario en la oficina de Títulos de la Universidad.

El Responsable de la Oficina de Títulos de Vicerrectorado de la Universidad San Francisco Xavier, enviará al CEPI los Títulos para ser entregados a los Titulados en un Acto Académico expreso.

CAPÍTULO XII
SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL TUTOR Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES

Art. 98. La convocatoria pública y selección de Tutores y miembros de Tribunales, se realiza en las Unidades Académicas origen del programa. La Admisión, Contratación y designación es responsabilidad del CEPI.

Art. 99. Para ser tutor, en los programas y cursos de postgrado, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Diplomado:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 3 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 3 años en Universidades del Sistema.
- Acreditar experiencia como tutor.

Especialidad:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 3 años en Universidades del Sistema y/o del exterior.
- Acreditar experiencia como tutor.

Maestría:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia docente mínima de 5 años en Universidades del Sistema y/o del exterior.
- Acreditar experiencia como tutor.

Doctorado:

- Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura,
- Poseer Título de Postgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual debe ser afín al área del Programa.
- Acreditar experiencia investigativa.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 5 años.
- Acreditar experiencia como tutor en programas de doctorado.

Art. 100. El tutor, para dar inicio a la actividad académica, deberá previamente suscribir Contrato con el CEPI.

Art. 101. Las responsabilidades de Tutores son:

- Establecer la pertinencia y correspondencia del tema propuesto, en el marco de las políticas y líneas de Investigación de la Universidad en sus diferentes áreas.
- Asesoramiento en la realización de la actividad investigativa que supone la elaboración de la Tesis.

- Sugerir el tipo de lectura, ejercicio y trabajo necesario en cada una de las fases para la elaboración del Trabajo de Investigación.
- Presentar informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, sobre los avances y actividades cumplidas al Responsable de Programa.
- El Tutor podrá realizar el acompañamiento a un máximo de seis Tutorías, en Programas de Diplomado, cuatro en Programas de Maestría y dos en Programas de Doctorado.
- Deberá cumplir el cronograma establecido en el Programa, relativo a plazos y tareas.

Art. 102. Los requisitos para ser miembro de un tribunal, son similares a los exigidos para tutores expresados en el artículo 90.

Art. 103. Las responsabilidades de los miembros de Tribunales son:

- Recepción y revisión de los trabajos de Tesis.
- Guardar las normas de conducta y respeto al protocolo establecido al ser un acto público académico de alta trascendencia.
- Informar de acuerdo a formato el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para proceder a la defensa.
- Participar en el acto de defensa, fundamentando en su caso toda observación de forma o fondo, a la Tesis.
- Por encargo del tribunal que conforma, apoyar puntualmente en la absolución de observaciones académicas.
- Suscribir el Acta de Defensa, dando legalidad a los procedimientos y resultados inscritos en el mismo.

Art. 104. El Honorario Profesional a ser cancelado a tutores y miembros de tribunales, de acuerdo al nivel académico de cada programa, responderá a presupuesto y/o Convenios Institucionales.

La cancelación de honorario profesional por Tutoría, será efectiva al cumplimiento del trabajo encomendado, vale decir por resultados, aprobación de Monografía, Trabajo de Grado, Tesis de Maestría o Doctorado.

Art. 105. Son incompatibles con la función de Tutor, para efectos de reconocimiento de Honorarios, los siguientes profesionales:

- Aquellos que cumplan funciones de docencia en pre-grado y que además se encuentren fungiendo como Responsables de Programa.
- Profesionales, que tengan relación laboral con la Universidad San Francisco Xavier u otra institución pública o privada bajo la modalidad de dedicación exclusiva.

En casos excepcionales y/o en el marco de Convenios, podrán ser contratados en calidad de tutores, profesionales establecidos como incompatibles, con la debida justificación, debiendo contar para el efecto con autorización expresa de Dirección Ejecutiva del CEPI, y bajo la modalidad de Contratación Ad – Honorem, prestando sus servicios de manera responsable en cumplimiento de la normativa Universitaria

y la Ley SAFCO. En estos casos, sólo se reconocerá el pago de viáticos y pasajes en actividades académicas y administrativas que se requieran.

Art. 106. En relación al artículo precedente, los profesionales que cumplen funciones administrativas en el CEPI, Responsables de otros Programas y personal a dedicación exclusiva, podrán formar parte de tribunales, siendo la designación de carácter Ad – Honorem.

CAPITULO XIII
SOBRE EL RESPONSABLE DE PROGRAMAS

Art. 107. El Responsable de Programa, es quien tiene a su cargo, la ejecución académica y administrativa de un Programa debidamente aprobado en las instancias universitarias establecidas. Cuenta con grado académico igual o superior al Programa a su cargo, es sugerido por la Unidad Académica origen del mismo.

Art. 108. Los Responsables de Programa deberán cumplir funciones en dependencias del CEPI. Salvo en los casos que por necesidad académica y en el marco de Convenios Específicos deban desempeñar sus funciones en Unidades Académicas origen del Programa u otras dependencias universitarias.

Art. 109. En el caso de Programas Virtuales, el trabajo diario del Responsable de Programa, será controlado por medios físicos y a través de Plataforma. El reporte mensual de cumplimiento de actividades académicas y administrativas, deberá ser enviado adjunto al informe mensual, para la cancelación de Honorarios.

Art. 110. Para ser contratado como Responsable de Programa, el profesional propuesto, deberá presentar necesariamente una Certificación escrita, de la Jefatura de Recursos Humanos, a través de la cual se establezca la inexistencia de incompatibilidad y la disponibilidad para cumplir con las funciones establecidas con responsabilidad.

Los Contratos tendrán una duración de seis meses y podrán ser renovados, consecutivamente durante la duración del Programa, atendiendo a las evaluaciones trimestrales de cumplimiento a cargo de la Unidad Académica, y Unidades de Administración y Coordinación Académica del CEPI.

Art. 111. El Responsable de Programa podrá tener a su cargo un máximo de dos Programas de ejecución simultánea. Solo en casos excepcionales y por necesidad Institucional en Programas propios del CEPI, podrá adoptarse otra modalidad de contratación mediante Resolución expresa.

Art. 112. El Responsable tiene a su cargo las siguientes actividades:

En General

- Operativizar la ejecución de Programas aprobados en la Comisión de Postgrado.

- Planificar y organizar las actividades académico – administrativas, inherentes al Programa, con debida anticipación.
- Coordinar con Postgrado actividades de interrelación con organismos locales, nacionales e internacionales.
- Cumplir labores de coordinación entre el CEPI y la Unidad Académica origen del Programa.

En lo Académico

- Realiza seguimiento al desarrollo de los módulos con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y actualidad de los temas impartidos, la metodología y el proceso académico investigativo cumplido por el docente.
- Recibe y distribuye el material de estudio enviado por el docente, con una anticipación de cinco días hábiles, como mínimo.
- Subir a plataforma virtual, el material de estudio y de apoyo (bibliografía adicional) con tres días hábiles de anticipación al inicio del módulo.
- Es su responsabilidad que las planillas de calificaciones sean presentadas a Coordinación Académica, a la conclusión de cada módulo.
- Realizar la evaluación docente del (los) programa(s) a su cargo.
- Centralizar evaluaciones docentes en formato diseñado para el efecto con destino a la Unidad de Planificación del CEPI.
- Seguimiento en la etapa de definición de temas de investigación en el marco de las líneas institucionales de investigación por área.
- Proponer el o los Cronogramas de Defensa de Trabajos Finales de los Programas a su cargo.

En lo Administrativo

- EL Responsable de Programa, deberá tomar los recaudos correspondientes con referencia a:

    - ✓ Solicitud de aulas y equipos con una anticipación de cinco días hábiles como mínimo a la realización de los módulos presenciales o al uso del gabinete de informática.
    - ✓ Prever la llegada de los docentes del programa, realizando un seguimiento a la emisión de pasajes aéreos o terrestres, traslado del y al aeropuerto en coordinación con la Unidad de Administración; estadía, insumos y condiciones de hospedaje, en la Residencia Universitaria o Empresas Hoteleras; cumplimiento de trámites y procedimientos para la cancelación oportuna de Honorarios Profesionales al docente.

- Presentación de un informe de cumplimiento de actividades académicas docentes, adjunto al informe emitido por el docente en el marco de su relación contractual, a Dirección Ejecutiva del CEPI para la autorización de cancelación de Honorarios Profesionales.
- Verificar la no existencia de obligaciones económicas pendientes con el CEPI, de los postulantes al Programa a su cargo, para proceder a su admisión.

- Presentación de formularios y documentos de respaldo de los cursantes del Programa a su cargo, a la Unidad de Asesoría Jurídica para la elaboración de Contratos, teniendo como plazo hasta la conclusión del primer módulo.
- Seguimiento al cumplimiento de obligaciones financieras, de los cursantes del Programa a su cargo.
- Presentación del informe mensual de actividades, que deberá contemplar los siguientes elementos:

  - ✓ Desempeño docente y carga horaria.
  - ✓ Informe económico (detalle de cumplimiento de obligaciones económicas y copias de boletas de depósito en un ejemplar).
  - ✓ Informe Administrativo (Observaciones relativas a cumplimiento en la presentación de documentos de admisión y elaboración de Contratos)

Art. 113. El honorario profesional del Responsable del Programa, responde al Presupuesto de ingresos y egresos aprobado, en función de la Escala vigente por Resolución expresa.

Art. 114. En virtud a evaluación económica y académica efectuada por las Unidades respectivas, en el caso de realizarse ajustes importantes, que comprometen la Estructura Curricular y Presupuestaria, el Honorario Profesional del Responsable de Programa, podrá ser reajustado, de acuerdo a las nuevas condiciones económicas y/o académicas del Programa mediante nueva relación contractual.

Art. 115. Son incompatibles para ser contratados como Responsables de Programa, los siguientes profesionales:

- Aquellos que cumplan funciones docentes en Pre-grado a tiempo completo.
- Todo profesional, que tenga relación laboral con la Universidad San Francisco Xavier u otra institución pública o privada bajo la modalidad de dedicación exclusiva.

Art. 116. El incumplimiento en los plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, por parte de Responsables de Programa, traerá consigo llamadas de atención y sanciones de acuerdo al siguiente detalle:

- En una primera vez.- Llamada de Atención Verbal.
- Segunda vez.- Llamada de atención escrita.
- Tercera Vez.- Rescisión de Contrato y Alejamiento del Programa.

Art. 117. En el caso de Programas de Postgrado, que cuenten con financiamiento externo y/o por necesidad institucional en Programas propios del CEPI, podrá contratarse adicionalmente un personal de Apoyo Logístico, con grado académico mínimo de Licenciatura, con el propósito de colaborar en el desarrollo académico, administrativo y operativo.

CAPÍTULO XIV
SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 118. La evaluación es una actividad planificada y sistemática del CEPI que realiza de forma estable, integral y continua, de los procesos académicos y administrativos con el objeto de lograr la excelencia académica y la calidad en la gestión educativa que desarrolla.

Art. 119. El proceso evaluativo de postgrado considera:

- La evaluación del proceso de formación del estudiante.
- La evaluación del desempeño del docente.
- La auto evaluación, evaluación y acreditación de programas.
- La evaluación institucional de postgrado.

Art. 120. La evaluación académica del estudiante se realiza sobre la base del aprovechamiento alcanzado en todas las actividades educativas previstas en el Plan de Estudios, que se desarrolla en módulos con asignaturas obligatorias y electivas, talleres y seminarios de investigación. Involucra todas las actividades académicas, exámenes, trabajos prácticos, aportes al debate en aula u otros establecidos en el diseño curricular.

Art. 121. La escala de valores cuanti-cualitativos, en función del aprovechamiento estudiantil para todas las modalidades de postgrado, es la siguiente:

De 0 a 65 puntos	REPROBADO
66 a 70 puntos	APROBADO
71 a 80 puntos	BUENO
81 a 90 puntos	MUY BUENO
91 a 100 puntos	EXCELENTE

Art. 122. La evaluación en el caso de la modalidad semipresencial observa dos tiempos el presencial, contenidos y avance de materia y otra referida a la fase de trabajo individual que exige al Cursante investigación sobre temas específicos planteados. Al terminar el trabajo será necesariamente evaluado por el docente y se asignarán las notas en los rangos expresados en el artículo anterior, considerando las dos partes. Se requiere un informe docente acompañado de las notas.

Art. 123. La valoración asignada en el proceso de evaluación académica de los Módulos desarrollados en el Programa es la siguiente:

- Proceso de Evaluación de Módulos	60 puntos
- Defensa Trabajo Final de Módulo	40 puntos
Total	**100 puntos**

Art. 124. La valoración asignada en la evaluación de la Defensa del Trabajo Final para obtener el Grado Académico al cual se opta en el Programa es la siguiente:

-	Presentación escrita	40 puntos
-	Defensa Final oral	60 puntos
	Total	**100 puntos**

Art. 125. En función de la evaluación si el estudiante ingresa en el rango de *Reprobado,* tiene una última opción, que consiste en la elaboración de un trabajo práctico de investigación, relacionado con el módulo, que será evaluado por el mismo docente de la asignatura. Si nuevamente reprueba podrá participar del módulo y programa en una nueva versión del mismo, si hubiere.

Art. 126. La evaluación del desempeño docente, es un mecanismo de seguimiento, control y valoración a la actividad educativa desarrollada en módulos, talleres y seminarios, establecidos en el diseño curricular del Programa. Tiene por objeto, garantizar la calidad, pertinencia y actualidad de los conocimientos impartidos, bibliografía utilizada y metodología de enseñanza.

Art. 127. La Evaluación del desempeño docente se realiza en formularios específicos diseñados para el efecto (Anexos), en función a la siguiente estructura:

Dirigido a Cursantes:

- El formulario deberá ser llenado con bolígrafo, en forma anónima por los cursantes al término de cada módulo.
- Una vez llenado, el Responsable de Programa centraliza la información y promedia el resultado, en términos de: logística, contenidos, y condiciones pedagógico, didácticas. Posteriormente envía copia del documento a Coordinación Académica y Planificación, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la conclusión del módulo.

Dirigido al Responsable del Programa:

- Informe del Responsable de Programa respecto a la calidad y pertinencia de los materiales educativos, horas académicas, metodología desarrollada, cumplimiento de contenidos, logro de objetivos especificados en el diseño curricular y el cumplimiento de la relación contractual. El mismo deberá ser presentado a Coordinación Académica, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la conclusión del módulo.

Dirigido al docente del módulo y/o taller:

- Informe del docente respecto al desarrollo del módulo a su cargo, con base a criterios académicos relativos a los temas impartidos, carga horaria asignada, participación y cumplimiento de los cursantes en actividades académicas, trabajos de investigación, fechas de entrega y otros aspectos que considere apropiados. El mismo deberá ser presentado a Coordinación Académica, a la conclusión del módulo.

Dirigido a Coordinación Académica:

- En base a la información recibida y al seguimiento desarrollado, elabora un informe global de la evaluación del desempeño docente, dirigido a Dirección Ejecutiva y a la Unidad Académica origen del mismo, con el fin de tomar decisiones que proyecten la actividad académica a futuro en el que se destaca conclusiones y recomendaciones.

Art. 128. La auto evaluación, evaluación y acreditación de programas, es un proceso sistemático, consensuado y abierto de toda la actividad académica y administrativa que tiene el objetivo de identificar las fortalezas y debilidades presentes en un programa, en función de mejorar la gestión académica en estándares de calidad y pertinencia en su aporte al desarrollo social y económico nacional.

Con ese fin se establecen procedimientos estandarizados a favor de una gestión de calidad, a través de dos instrumentos: la auto evaluación y la posterior evaluación externa con acreditación.

Art. 129. El proceso de auto evaluación, evaluación y acreditación de los programas del CEPI, se basa en tres componentes fundamentales:

- Regularidad: La evaluación de los programas es un proceso permanente.
- Generalización: Todos los programas que tengan una versión concluida, serán evaluados.
- Sistematización: Se establece un modelo único de auto - evaluación, con adaptación a los niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.

El sistema de auto evaluación de programas del CEPI se adjunta en anexo y es parte del presente reglamento.

Art. 130. La Evaluación Externa, por pares académicos se la concibe como el proceso en el que se desarrollaran procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe auto evaluativo, establece recomendaciones para mejorar la calidad del programa de Postgrado evaluado y las condiciones de funcionamiento, para proceder a su acreditación o postergación de la misma, en el caso que corresponda.

La acreditación es la fase final del proceso y se otorga una vez cumplidos los pasos anteriores y requisitos nacionales e internacionales de acreditación de programas de postgrado.

Art. 131. La Evaluación Institucional del CEPI, es un proceso que se desarrollará cada dos años, cuyo objetivo es verificar de manera integral, el desempeño en términos de gestión, de las instancias de decisión, dirección, coordinación académica, investigación, planificación y administración. Tomando como componentes los siguientes parámetros: normativo, académico, organizativo, administrativo, económico financiero, infraestructura y equipamiento.

CAPITULO XV
NORMAS TRANSITORIAS

Art. 132. Los Programas de Postgrado que a la fecha se encuentran en ejecución, deben adecuar gradualmente sus actividades académicas, administrativas y reglamentos específicos. Los programas nuevos, necesariamente deben ajustarse a esta normativa a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 133. Todas las normas anteriores a la aprobación del presente Reglamento, quedan sin efecto, cualquier tipo de modificación, complementación y/o enmienda al presente documento podrá ser efectuada a través de Resolución de la Dirección Ejecutiva del Postgrado por mejor interés Institucional, ad- referéndum y con cargo a aprobación de la Comisión de Postgrado por Resolución Vicerrectoral, refrendada por Resolución Rectoral de la Universidad.